



**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN  
DE DOCENTES**

**TÍTULO PRIMERO**

**GENERALIDADES**

**Finalidad**

**Artículo N°1.**

El presente reglamento tiene como propósito establecer las normas, criterios y procedimientos sobre la planificación, organización, dirección, evaluación, control y supervisión del proceso de contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**Base Legal**

**Artículo N°2.**

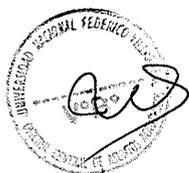
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatoria Ley N° 30697
- Ley N° 26771 - Ley del Nepotismo y modificatoria Ley N° 30294; Decreto Supremo 021-2000-PCM (Reglamento de la Ley N° 26771).
- T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delito de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delitos del terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delito de tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- D.S. N° 418-2017-EF que aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD de fecha 02.02.2017
- Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV de fecha 08.01.2015 y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015) y sus modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10.10.2019) y sus modificatorias.
- Directiva sobre Identidad, Ética Gubernamental y Prevención del Nepotismo (aprobada con Resolución R. N° 4027-2013-CU-UNFV de fecha 16.08.2013)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Ley N° 28970 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS

**Objetivos**

**Artículo N°3.**

Son objetivos del presente reglamento:

- a. Proporcionar los criterios técnico-normativos de planificación, organización, dirección y evaluación a emplearse en el proceso de selección para la contratación de Docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- b. Realizar acciones de supervisión para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento en la contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal.





### Alcance

- Artículo N°4.** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de los postulantes a las plazas de docentes, Directores de Departamento Académico, Directores de Escuela Profesional, miembros de la Comisión de Contratación Docente de cada Facultad, miembros del Consejo de Facultad, Secretarios Académicos, Decanos, Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, Jefe de la Oficina Central de Planificación, Secretario General, Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.
- Artículo N°5.** La contratación docente es un proceso de gestión académica y administrativa que selecciona a plazo determinado a profesionales para que ejerzan la función docente en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

## TÍTULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo N°6.** La contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal está sujeta a la existencia de plazas vacantes con respaldo presupuestal. La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Administración y la Oficina Central de Planificación son las responsables de proporcionarlas.
- Artículo N°7.** La distribución de las plazas es aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Vice Rectorado Académico, en base a las necesidades de las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, según su programación académica.
- Artículo N°8.** Las direcciones de las escuelas profesionales formulan los requerimientos de carga lectiva de acuerdo a su programación académica para el período correspondiente.
- Artículo N°9.** Los Departamentos Académicos racionalizarán la carga académica de los docentes ordinarios; concluida dicha racionalización, solicitarán las plazas de docentes contratados que sean necesarias para cubrir sus requerimientos.

### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### CAPÍTULO I

##### Del Proceso de Contratación Docente

- Artículo N°10.** La contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal es un proceso que se efectúa por concurso público bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa los méritos académicos, experiencia profesional y docente, investigación y solvencia en el desarrollo de la clase magistral.
- Artículo N°11.** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más plazas, aun cuando se trate de Facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán todas sus postulaciones.
- Artículo N°12.** El cuadro de Plazas Vacantes y el Cronograma es aprobado por el Consejo Universitario y formalizado mediante la Resolución Rectoral, previo a la realización del concurso.

##### De la Comisión de Contratación Docente

- Artículo N°13.** El proceso de evaluación y selección para la contratación de docentes en la Facultad es organizado y dirigido por la Comisión de Contratación Docente, en adelante CCD, conformada por dos docentes principales designados por el Consejo de Facultad,



recayendo su presidencia en el docente que ostente el mayor grado académico y/o antigüedad y un docente principal, designado por el Vice Rectorado Académico, cuya designación es formalizada mediante la resolución respectiva.

**Artículo N°14** La CCD contará con un miembro accesorio, quien reemplazará al integrante de dicha comisión que se inhiba de participar en ella por estar incurso en el presupuesto previsto en el Artículo N° 16 del presente reglamento o causa debidamente justificada

Si el integrante a inhibirse fuere el representante del Vice Rectorado Académico, esta autoridad designará un sustituto.

**Artículo N°15.** Son funciones de la CCD de las Facultades las siguientes:

- a) Publicar y difundir las Plazas Vacantes y Cronograma del Proceso de Contratación Docente.
- b) Publicar el perfil del postulante respecto de las asignaturas a concursar indicando el código y tipo de plaza respectiva, así como el monto de la remuneración correspondiente. Deberá también publicar las sumillas de las asignaturas materia del concurso y el horario de carga lectiva y no lectiva.
- c) Revisar los expedientes presentados por los postulantes a las plazas de docentes para determinar su admisibilidad al concurso.
- d) Evaluar los expedientes de los postulantes admitidos al concurso.
- e) Aplicar correctamente los instrumentos de evaluación aprobados, en cada etapa del proceso.
- f) Realizar en acto público la clase magistral de los postulantes, en la fecha y hora programada por la comisión de acuerdo al cronograma del concurso.
- g) Presentar el Informe Final del concurso al Decanato, según el cronograma, para su aprobación por parte del Consejo de Facultad, bajo responsabilidad.

**Artículo N°16.** Los miembros de la CCD que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la Comisión de Contratación Docente.

**Artículo N°17.** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente por parte de los miembros de la CCD, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo del parentesco señalado; así como la determinación de responsabilidad y sanción administrativa del miembro de la comisión, que hubiera incurrido en dicha infracción.

## CAPÍTULO II

### De la Convocatoria e Inscripción de Postulantes

**Artículo N°18.** Las Facultades comunicarán oficialmente a la CCD la relación de las plazas de contratación aprobadas que serán sometidas a concurso, indicando el perfil del postulante respecto de las asignaturas a concursar, el código y tipo de plaza respectiva, así como el monto de la remuneración correspondiente. Asimismo, las sumillas de las asignaturas y el horario de carga lectiva y no lectiva.

**Artículo N°19.** La publicación de las Plazas Vacantes y Cronograma aprobado por el Consejo Universitario para el proceso de contratación docente, la efectuará la CCD a través de la página web oficial de la Universidad y de la correspondiente Facultad; asimismo, deberán publicarse en lugares visibles al interior de la Facultad.

**Artículo N°20.** Los postulantes al proceso de contratación docente deben presentar su expediente en mesa de partes de la Facultad a la que postulan, dentro del horario de atención de la universidad, el mismo que debe contener obligatoriamente, como requisitos de admisibilidad:



- a) El Grado Académico de Doctor para postular a la plaza de contrato Tipo "A" y Grado Académico de Maestro o de Segunda Especialidad obtenido a través del Residentado Médico para postular a la plaza de contrato Tipo "B". En ambos casos debidamente registrados en la SUNEDU.
- b) Título Profesional y documentación que acredite el ejercicio profesional de cinco (05) años, a partir de la expedición del título, el mismo que se desarrolla a través de i) La Experiencia Profesional, ii) La Investigación o iii) La Docencia Universitaria.
- c) Copia de la Visa de Trabajo para el caso de postulantes extranjeros residentes en el Perú.
- d) Resultado aprobatorio del desempeño docente correspondiente al año anterior, para el caso de docentes que hayan tenido contrato vigente en dicho año.

**Artículo N°21.** Además de los requisitos de admisibilidad a que se refiere el artículo anterior, el postulante deberá presentar su expediente debidamente foliado en forma correlativa de atrás hacia delante, en números y letras en la parte superior derecha de cada página conteniendo lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, según Anexo N° 01 del presente reglamento.
- b) Declaración Jurada según Anexo N° 02 del presente reglamento.
- c) Currículum Vitae debidamente documentado en copia simple, el mismo que será ordenado de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Evaluación para el Currículum Vitae (Anexo N° 03 o Anexo N° 04, según corresponda).

**Artículo N°22.** La Universidad se reserva el derecho de realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados, de conformidad con el Artículo 34° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

### CAPÍTULO III

#### Del Proceso de Evaluación

**Artículo N°23.** Para la evaluación de los postulantes a las plazas docentes se consideran los siguientes criterios y puntajes:

N°	CRITERIOS	PUNTAJE
01	Currículum Vitae	40
02	Ejercicio Profesional: i) Experiencia Profesional, ii) Investigación, iii) Docencia Universitaria	20
03	Experiencia en Docencia Universitaria (De acuerdo al perfil de la asignatura)	10
04	Clase Magistral	30
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100</b>

**Artículo N°24.** La evaluación del Currículum Vitae comprende los siguientes aspectos: i) Grados Académicos y Títulos, ii) Estudios cortos y otros grados académicos, iii) Investigación y publicaciones, iv) Dominio de TIC's especializados para el proceso de aprendizaje - enseñanza, v) Idiomas y vi) Participación en eventos académicos y científicos universitarios.

**Artículo N°25.** La evaluación del Ejercicio Profesional considera el tiempo en el que el postulante ha ejercido previamente su labor profesional, tanto en el sector público y/o privado, a partir de la expedición del título profesional.

**Artículo N°26.** Evaluación de la Experiencia en Docencia Universitaria considera el tiempo en el que el postulante ha ejercido previamente la docencia en universidades públicas y/o privadas, para lo cual deberá presentar los documentos que la acrediten.

**Artículo N°27.** La Clase Magistral permite evaluar al postulante en el dominio de la asignatura, para lo cual se consideran los siguientes aspectos:



- a) El desarrollo de un tema o contenido de una unidad de la asignatura a la que postula.
- b) Empleo de técnicas de motivación.
- c) Uso de las estrategias metodológicas necesarias.
- d) Uso de herramientas tecnológicas

El tiempo del que dispondrá el postulante para realizar la clase magistral será de quince (15) minutos.

**Artículo N°28.** El ganador de la plaza concursada será el postulante que obtenga el primer lugar en el Cuadro de Orden de Méritos correspondiente.

**Artículo N°29.** La CCD consignará el puntaje obtenido por cada postulante en los respectivos Instrumentos de Evaluación (Anexo N° 01 o Anexo N° 02, según corresponda), las mismas que deberán ser incluidas en el expediente de cada uno de ellos y deberán contar con la firma de todos sus miembros.

**Artículo N°30.** Finalizadas las evaluaciones, la CCD elevará el Informe Final del concurso al Decano, dando cuenta de su desarrollo y el resultado, señalando los ganadores del mismo, conforme al Cuadro de Orden de Méritos elaborado para tal fin, el cual contará con la firma de todos sus miembros.

**Artículo N° 31.** El Informe Final de la CCD deberá ser aprobado por acuerdo de Consejo de Facultad, el mismo que será elevado al Vice Rectorado Académico, conjuntamente con todos los actuados, quien requerirá el informe técnico correspondiente a la Oficina Central de Asuntos Académicos.

**Artículo N°32.** Recibido el informe de la Oficina Central de Asuntos Académicos, el Vice Rectorado Académico remitirá los actuados a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente, el mismo que será elevado al Rector.

**Artículo N°33.** Recibido el informe legal con los correspondientes actuados, el Rector los pondrá a consideración del Consejo Universitario. De ser aprobado, se emitirá la Resolución respectiva, procediéndose a su publicación en la página web de la Universidad y de cada Facultad.

**Artículo N°34.-** Los Docentes declarados ganadores del Concurso de Contratación Docente están obligados a suscribir el correspondiente contrato en un plazo no mayor de 15 días. El incumplimiento de la presente disposición acarrea la pérdida de la vacante obtenida, otorgándose la misma al postulante que obtuvo el segundo lugar, según Cuadro de Orden de Méritos.

**Artículo N°35.** Los docentes ganadores que, habiendo suscrito el respectivo contrato, en razón de haber ganado una plaza en el proceso de contratación docente y que incurran en causal de abandono, serán pasibles de la sanción administrativa a que hubiere lugar, previo procedimiento administrativo disciplinario.

**Artículo N°36.** Los expedientes de los postulantes ganadores de las plazas del concurso de contratación docente formarán parte de los antecedentes de la Resolución Rectoral que apruebe los respectivos contratos. La Oficina de Recursos Humanos procederá a la apertura de los legajos de los nuevos docentes, de conformidad con la Directiva para la Administración de Legajos, Escalafón y Registro General del Personal de la UNFV.

En el caso de los postulantes que no obtuvieron plaza alguna, sus expedientes permanecerán en custodia de la Secretaría Académica de cada Facultad hasta por un plazo máximo de noventa (90) días, pudiendo ser devueltos a los interesados, a su solicitud, dejándose constancia documentada de ello.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



**PRIMERA.** - En las Facultades en las que no se cuente con la disponibilidad de docentes principales hábiles para la conformación de la CCD, por razones debidamente justificadas, los decanos podrán solicitar al Vice Rectorado Académico la designación de docentes principales de Facultades afines.

**SEGUNDA.** - Forman parte integrante del presente reglamento:

- a) Anexo N° 01: Solicitud de Postulación.
- b) Anexo N° 02: Declaración Jurada.
- c) Anexo N° 03: Instrumentos de Evaluación para docentes Tipo "A".
- d) Anexo N° 04: Instrumentos de Evaluación para docentes Tipo "B".

**TERCERA.** - Los postulantes deberán incorporar a su expediente, un CD con los siguientes archivos digitales dentro de una carpeta:

- a) Título Profesional.
- b) Grados Académicos.
- c) DNI.
- d) Resoluciones y/o constancias que acrediten su experiencia profesional y en docencia universitaria.

El CD debe estar rotulado indicando los siguientes datos: Facultad, nombres, apellidos y código de la plaza a la que postula.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El Vice Rectorado Académico, evaluará la permanente aplicación del presente Reglamento e informará y propondrá su actualización, de ser necesario.

**SEGUNDA.** - Cualquier aspecto o situación relacionados al Proceso de Contratación Docente no considerados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico previa opinión técnica de la Oficina Central de Asuntos Académicos, así como la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

-----